



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de Nación sancionan con fuerza de Ley

INCORPORACIÓN DE CONTENEDORES DIFERENCIADOS PARA EL DESECHO DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 1º: Objeto: La presente ley tiene por objetivo la revalorización de los desechos eléctricos y electrónicos mediante la incorporación de contenedores diferenciados en puntos claves, de fácil acceso, de alto tránsito para que las personas tengan puntos de acceso para el descarte y desecho de residuos eléctricos y electrónicos.

ARTÍCULO 2º: Definiciones: a los efectos de esta ley se entiende por:

- a) Aparatos eléctricos o electrónicos (AEE): son los aparatos que para el cumplimiento de su tarea necesitan de la energía que aporta la corriente o campo electromagnético.
- b) Residuos Eléctricos y electrónicos: es el aparato eléctrico o electrónico o cualquiera de sus partes desechados o a desecharse de hogares particulares o profesionales.

ARTÍCULO 3º: Autoridad de Aplicación. El Instituto Nacional de Tecnología Industrial o el organismo que en el futuro la reemplace será autoridad de aplicación de la presente ley. La Ciudad autónoma de Buenos Aires y las Provincias establece la autoridad de aplicación de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones

ARTÍCULO 4º Gestión De RAEE. Generar los mecanismos necesarios para la correcta separación de componentes que puedan ser reutilizados y revalorizados y aquellos que deban ser desechados de manera definitiva.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

ARTÍCULO 5º: Establecer acuerdos y convenios con pymes y empresas dedicadas al reciclaje de artículos electrónicos y al servicio técnico de aparatos eléctricos para la reutilización y/o el correcto desecho de aquel material que ya no se pueda reciclar.

ARTÍCULO 6º: Prevención y Difusión: Llevar a cabo campañas y acciones de información y concientización para incentivar en la sociedad la producción y el consumo sustentable.

ARTÍCULO 7º: Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente norma.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El alto consumo de productos de diverso tipo y el desecho de los mismos sin su correcta separación continúa generando y acrecentando la contaminación, lo que lo convierte en un hecho preocupante y que debe solucionarse lo antes posible.

Con el objetivo de reducir y mitigar esta problemática que atraviesa el mundo entero, teniendo en cuenta además que ya existen en nuestro país múltiples propuestas y acciones de separación de residuos, es que se promueve la incorporación de un contenedor diferenciado para residuos eléctricos y electrónicos.

Debe tenerse en cuenta que este tipo de desechos contiene piezas que deben ser eliminadas de los hogares de manera correcta. Es importante que la ciudadanía tenga conocimiento que algunos de los productos eléctricos y electrónicos que ya no funcionan y desean tirar, contienen componentes que pueden generar una contaminación mayor y más nociva que el resto de los residuos.

Los contenedores deberán estar correctamente identificados para que las personas puedan reconocer fácilmente el recipiente dentro del cual deben desechar residuos eléctricos y electrónicos. Estos pueden contener sustancias altamente peligrosas, como mercurio, cadmio, plomo, níquel, arsénico y cobalto. Elementos que son sumamente nocivos y perjudiciales para la salud y para el medio ambiente.

Entre las múltiples consecuencias que puede generar en la salud la incorrecta separación de los residuos electrónicos, se resalta que el mercurio causa daños al cerebro y al sistema nervioso; el plomo acelera el deterioro intelectual, afectando negativamente al cerebro y al sistema circulatorio; el cadmio puede desarrollar alteraciones en la reproducción, llegando incluso a producir infertilidad; un solo tubo fluorescente puede contaminar 16.000 litros de agua; una batería de níquel-cadmio, 50.000 litros; y un televisor, hasta 80.000 litros de agua.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Desde el Programa para el Medio Ambiente de las Naciones Unidas se estima que anualmente quedan en desuso 50 millones de toneladas de aparatos electrónicos. Éstos, en muchos casos, terminan en vertederos y/o basureros junto a residuos de otros tipos ya que no se llevó a cabo la correcta separación de los mismos.

La obsolescencia programada también es responsable de la generación excesiva de productos que deben ser consumidos y desechados en poco tiempo.

La tecnología continuará evolucionando y paulatinamente se empiezan a generar legislaciones para reducir el impacto negativo que genera en el planeta, tales como la obligación de la utilización de un cargador común único establecida en Europa hace 10 años, pero que estableció el año 2024 como fecha límite para su implementación.

Es fundamental avanzar en legislaciones que permitan reducir la contaminación, por ello es clave concientizar a la ciudadanía sobre la correcta separación y desecho de residuos electrónicos e incorporar en lugares de gran circulación y de fácil acceso para las personas contenedores diferenciados para el desecho de productos eléctricos y electrónicos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen afirmativamente en el presente proyecto de ley.-

PAMELA CALLETTI
DIPUTADA NACIONAL